



De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, Mercado), por medio del presente EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante, EURONA) comunica al Mercado la siguiente información relevante.

Con fecha 10 de octubre de 2013, se publicó un Hecho Relevante por el que se comunicaba que, los socios que ostentan el 82,92% del capital social de la Compañía KUBI WIRELESS, S.L. habían aceptado la oferta de compra presentada por EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. sobre KUBI WIRELESS, S.L.

El Consejo de Administración de KUBI WIRELESS comunicó a sus socios en tiempo y forma, según el artículo 8 de sus Estatutos Sociales, la oferta presentada por EURONA, que fue aceptada por la totalidad excepto la mercantil INVERSIONES EN KUBI WIRELESS, SL (IKW). El Consejo de Administración de KUBI comunicó a EURONA, que transcurrido el plazo de 30 días desde la presentación de la oferta, ningún socio había ejercido su derecho preferente de adquisición ni había notificado su intención de hacerlo, por lo que procedía ejecutar la aceptación del 82,92% del capital social, instrumentando el proceso de compra-venta previsto en la oferta.

EURONA recibió de IKW un burofax fechado el 11 de octubre de 2013 en el que ésta ponía de manifiesto que el mencionado plazo de 30 días no había concluido puesto que el Consejo de Administración de KUBI no había respondido, según sus manifestaciones, a determinadas aclaraciones que IKW le había solicitado mediante burofax remitido a dicho Consejo el día 26 de septiembre de 2013.

EURONA, mediante burofax fechado el 16 de octubre de 2013, respondió a dicho burofax rechazando las pretensiones de IKW, por cuanto el cumplimiento de las previsiones de los Estatutos Sociales de KUBI, correspondía a su Consejo de Administración y a los socios, que de forma absolutamente mayoritaria habían validado el proyecto y aceptado la oferta de EURONA.

Con fecha 17 de octubre, IKW remitió al MAB una carta con copia a EURONA, a fin de darle traslado de lo anterior y con la finalidad de que el MAB "*adopte las medidas que considere oportunas frente a EURONA y la comunicación del hecho relevante por ésta realizada, incluso de paralización cautelar, respecto de la adquisición de participaciones sociales de KUBI por parte de EURONA*".

EURONA, de acuerdo con el Consejo de Administración de KUBI, considera que la posición de IKW es infundada, y que es claro que, debidamente notificada en los términos previstos en el art. 8 de los Estatutos sociales de KUBI y la Ley de Sociedades de Capital, no ejerció el derecho de adquisición preferente en el plazo previsto. Asimismo, EURONA deja constancia de que el envío de un requerimiento

por parte de IKW al MAB tan solo pretende entorpecer la operación de forma inaceptable, incluso requiriendo del MAB la adopción de medidas que no le corresponden. EURONA ha actuado con total transparencia y respetando los procedimientos y plazos indicados por el Consejo de Administración de KUBI. Los accionistas de KUBI han aceptado de forma absolutamente mayoritaria la oferta de EURONA y han manifestado su ilusión por integrarse, como accionistas, en el proyecto de EURONA, que fue esbozado en el Hecho Relevante publicado el 15 de julio de 2013, y que quedará plasmado en el Documento de Ampliación de Capital que la Compañía está elaborando.

En Cornellá de Llobregat (Barcelona), a 22 de octubre de 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaume', written in a cursive style.

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.  
D. Jaume Sanpera Izoard  
Presidente